

Quito Julio 2 de 1951

Yo Mano Reyes Avelar  
Identificada con la cedula de ciudadanía  
N° 281230 Pasado de Ciudadano Mano Reyes  
Quintero identificado con cedula de ciudadanía  
N° 503348 de la Pto. la suma de un millón de  
pesos sete 000.000 como abono a capital de  
deuda que actualmente presento.

Mano Reyes Avelar (firma)  
cc-281230

DEPOSITO EFECTIVO

FECHA: 20220330 HORA: 13:03:22  
 JORNADA: NORMAL  
 OFICINA: 0270-SALITRE  
 NO. CUENTA: XXXX3638  
 NOMBRE: HECTOR A REYES A  
 MAQUINA: F005/12E7  
 NO. TRANSACCION: 00007533

VR. TRANSAC.: \$500.000.00  
 VR. COMISION: \$0.00

TRANSACCION EN LINEA  
 EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA  
 INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA



06 ABR 2022  
Hora 8:05

Doctora :

**DIANA MARCELA CUELLAR GUZMÁN**

**JUEZ PROMISCUO DE GUASCA**

E. S. D.

**DEMANDANTE: ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO**

**DEMANDANDO: SANDRA MILENA DÍAZ**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MARIO REYES AVELLANEDA EN CONTRA MIA**

**(SANDRA MILENA DÍAZ)**

SANDRA MILENA DÍAZ identificada con cédula de ciudadanía número 52334832 de Bogotá, mayor de edad y residente del Municipio de Guasca, actuando en representación propia. Presento contestación de la demanda instaurada ante su Despacho por la abogada Zaida Milena Peñuela Alfonso en calidad de apoderada del señor Mario Reyes Avellaneda en el proceso de la referencia.

#### **A LOS HECHOS**

Al primer hecho me acojo. Fue cierto que yo suscribí un título valor (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS \$ 1.500.000) como respaldo a una deuda que por ese mismo valor contraje en la mencionada fecha por un dinero que me prestó el Señor Mario Reyes Avellaneda, para ser cancelado en la fecha acordada.

Al segundo hecho manifiesto mi total desacuerdo, toda vez que yo le hice un primer pago el 18 de julio del 2021 y el titular de la letra de cambio lo reconoce en una conversación que sostuvimos y que consta en un audio. En ella queda claro que para esa fecha le cancelé el

primer millón de pesos y que ya le había pagado intereses en tres escritos que comenta el señor Mario Reyes tenía en su poder y que lógicamente hacía alusión a pago de intereses del préstamo y cancelados con antelación al 18 de julio de 2021. ES CLARO ENTONCES QUE SOLAMENTE DEBÍA QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) DE CAPITAL FINAL Y LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A ESOS QUINIENTOS MIL PESOS Y POSTERIORES A LA FECHA DE PAGO DEL MILLÓN DE PESOS (JULIO 18 DEL 2021). INTERESES QUE EL SEÑOR REYES ME PROMETIÓ LIQUIDARME BIEN BAJITOS, COMO CONSTA EN EL AUDIO QUE ADJUNTO.

En el hecho tercero el demandante acepta que había cancelado intereses, aunque no es cierto que había pagado solo hasta el 19 de noviembre del 2020. Pues el señor Mario Reyes en la conversación que consta en el audio acepta que tiene tres borradores de escritos en los cuales indudablemente se deja claridad sobre pago de intereses.

El hecho quinto es claramente contrario a la voluntad del titular de la letra de cambio, el señor Mario Reyes, que me prometió que me cobraría unos intereses bien bajitos.

**A LAS PRETENSIONES**

**Respecto a la primera pretensión el literal A** referente a que se libre mandamiento de pago por quinientos mil pesos (\$500.000) como capital final representado en la letra de cambio de fecha octubre 3 del año 2018: Me manifiesto en desacuerdo, toda vez que yo dentro del proceso de tramite de la demanda consigne ese valor de quinientos mil pesos (\$500.000) a la cuenta No. 24089853638, con número de transacción 00007533 de la oficina 0270 – Salitre de fecha 03-30 -2022 (adjunto copia del recibo de consignación).

**En cuanto a los literales B y C, de la primera pretensión MANIFIESTO MI TOTAL DESACUERDO CON EL VALOR SOLICITADO POR MONTO Y SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA DE INTERESES MÁS ALTA** certificada por la Superintendencia financiera y considero **QUE SE ESTÁ INCURRIENDO EN COBRO DE LO NO DEBIDO**, toda vez que al Señor Mario Reyes Avellaneda ya le he cancelado intereses en algunas otras oportunidades como consta en un audio de las conversaciones que hemos tenido anteriores a la demanda, MÁXIME

CUANDO EN UNA DE LAS REFERIDAS CONVERSACIONES EL TITULAR DE LA LETRA DE CAMBIO (SEÑOR REYES AVELLANEDA) HACE CLARIDAD QUE EL 18 DE JULIO LE HICE UN PRIMER PAGO Y RECUERDA COMO CONSTA EN EL MISMO AUDIO QUE ENCONTRÓ TRES ANOTACIONES REFERENTES INDUDABLEMENTE A PAGO DE INTERESES. **ADEMÁS EL ME PROMETIÓ QUE ME IBA A COBRAR UNOS INTERESES BIEN BAJITOS,** REITERO COMO CONSTA EN EL AUDIO REFERENTE A UNA CONVERSACIÓN QUE ÉL Y YO SOSTUVIMOS Y EN EL QUE FÁCILMENTE SE PUEDE DAR CUENTA DE LA FRECUENCIA E INSISTENCIA DEL SEÑOR REYES HACIA MI, PARA QUE INICIARAMOS RELACIONES SENTIMENTALES O AMOROSAS, SOLICITUDES A LAS QUE ME SENTI ACOSADA Y CONSTREÑIDA Y ES CLARO QUE COMO NO ACCEDI A SUS PRETENSIONES AMOROSAS, ENTONCES DECIDIO INICIARME EL COBRO DE LOS QUINIENTOS MIL PESOS Y AHORA PRETENDE ARREPENTIRSE DE CUMPLIRME CON LO QUE EL ME PROMETIO: **DE LIQUIDARME UNOS INTERESES BIEN BAJITOS ( FUE SU VOLUNTAD Y LA EXPLICITÓ EN LA CONVERSACIÓN QUE CONSTA EN EL AUDIO).**

En cuanto a la segunda pretensión que se me condene por las costas del proceso, también manifiesto mi desacuerdo en razón a que como lo pruebo en esta contestación de la demanda con el audio que adjunto, con mucha antelación (julio 28 del 2021) y fechas anteriores según los borradores que el Señor Reyes Avellaneda afirmó tener (en la conversación del audio), ya había pagado la obligación y los intereses. Solamente le debía quinientos mil pesos y dentro del tramite del proceso se los cancele a la cuenta No. 24089853638 de titular de la letra de cambio el señor Reyes Avellaneda (cuya cuenta estaba autorizada por mi acreedor para hacerle abonos o pagos). En cuanto a intereses pendientes reconozco que probablemente le deba intereses de los últimos meses, sobre los quinientos mil pesos(\$500.000) que no le había cancelado. PERO HAGO CLARIDAD QUE SIEMPRE QUE ÉL Y YO HABLABAMOS MI POSICIÓN ERA INSISTENTE: DON MARIO LIQUIDEMOS LOS INTERESES Y EL ME CAMBIABA LA CONVERSACIÓN SIEMPRE DESVIÁNDOLA A QUE NOS ENCONTRÁRAMOS PARA HABLAR DE AMORES PUES ES CLARO EN EL AUDIO QUE ME DICE "PORQUE TE QUIERO MAMITA". **ENTONCES SOLICITO QUE SE CUMPLA LA VOLUNTAD DE DON MARIO DE QUE ME COBRARÍA UNOS INTERESES BIEN BAJITOS.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Artículo 96 y 167 del Código general del proceso.

**EXCEPCIONES DE MERITO**

Presento excepciones de mérito por cobro de lo no debido, pues me está cobrando \$1.500.000 pesos cuando es claro en el hecho 4 que ya el 28 de julio de 2021 le cancele \$1.000.000, que abone a capital. Los intereses ya se los había cancelado como consta en 3 anotaciones que el señor Mario Reyes Admite poseer. Indudablemente si ya le había cancelado el \$1.000.000 y quedaban pendientes \$500.000 de capital, es claro que esas anotaciones (3) que el admite contener se referían era al pago de intereses, pues el señor Reyes Avellaneda afirma en el audio que encontró tres anotaciones. Los interés pendientes del 32 de julio de 2021 hacia acá EL ME PROMETIO QUE ME LOS COBRARÍA BIEN BAJITOS. (Consta en el audio), pero nunca los quizo liquidar

**PRUEBAS**

**DOCUMENTALES**

Copia de recibo de consignación de los quinientos mil pesos (\$500.000) en la cuenta No. 24089853638, con número de transacción 00007533 de la oficina 0270 – Salitre de fecha 03-30 -2022.

Memoria USB que contiene evidencia de conversación sostenida entre el señor Mario Reyes y yo.

**NOTIFICACIONES**

Las recibo en la Carrera 6 # 3-15 de Guasca.

Con el debido respeto,

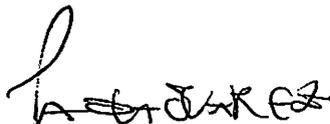
  
**SANDRA MILENA DIAZ**

**CC. 52334832 de Bogotá**

**Celular No. 3217003525**

Guasca, 7 de abril del año 2022. Al despacho a fin de resolver, una vez venció el término de trasaldo de la demanda, dentro del cual se recibió el escrito que precede.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ